

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312123720**

**AGRICOLA CASAS DE LA UNION LIMITADA  
76.701.410-4  
MANUEL RODRIGUEZ #850 OSORNO  
CRIA EXPLOTACION GANADO BOVINO PRODUCCION  
LECHE CRIA ANIMALES FINA SAN**

**OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR GANADO  
VIVO**

**PUERTO MONTT, 07/09/2012**

**RES. EX. N° 77312009669 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 20/06/2012 del contribuyente AGRICOLA CASAS DE LA UNION LIMITADA, RUT N°76.701.410-4, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N°02 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El informe N°669-F del 25 de Julio de 2012 del Fiscalizador Carlos Baeza Ahumada de la Unidad de Osorno, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N°02 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente AGRICOLA CASAS DE LA UNION LIMITADA, RUT N°76.701.410-4, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución registrará a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EXTRACTO

**CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Dirección Regional

Contribuyente; Manuel Rodríguez #850 - Osorno

Unidad Osorno

Secretaría Atención y Asistencia

Archivo